



Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00132-2018/MPS.**

Sullana, 05 de febrero del 2018.

**VISTO:** El Expediente N° 000939 de fecha 11 de enero del 2018, presentado por el Servidor Municipal Wulson Yoél Vicente Andrade, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1392-2017/MPS de fecha 25.10.2017, en su Artículo Único, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 27.09.2017, que **CONCEDE** la solicitud de Medida Cautelar presentada por **WULSON YOEL VICENTE ANDRADE**, en consecuencia Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a incluir en la Planilla de Obreros Municipales de manera provisional en su condición de trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Wulson Yoél Vicente Andrade, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 099-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 17.01.2018, indica que el servidor municipal Wulson Yoél Vicente Andrade, registra como Fecha de Reincorporación 27.09.2017 (Obrero Reincorporado a plazo indeterminado con medida cautelar);

Que, Resolución Número Uno de fecha 27 de setiembre del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana concede la solicitud de medida cautelar presentada por Wulson Yoel Vicente Andrade, en consecuencia Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a incluir en la Planilla de Obreros Municipales de manera provisional en su condición de trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0206-2018/MPS-GAJ con fecha 31.01.2018, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3° de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 0243-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 05.02.2018, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don **WULSON YOEL VICENTE ANDRADE**, Trabajador municipal (Obrero Chofer de Cisterna); en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



MED. GUILLERMO CARLOS TÁVARA POLO  
ALCALDE



Abog. RITA KELLY LUSIANA CHINCHAY  
Secretaría General